

Río Cuarto, Septiembre 09/2016.

VISTO, el Expte. N° 119243, referente a la necesidad de designar bajo el Régimen de Contratación de Servicios Personales al Prof. Claudio Cesar ACOSTA, con una remuneración equivalente a un cargo de Ayudante de Primera con régimen de dedicación Simple, en el Dpto. de Educación Inicial (5-54); y

CONSIDERANDO

Que lo requerido es a efectos de asegurar la continuidad académica en el Dpto. mencionado, en la asignatura Política y Legislación en la Educación Inicial (Cód. 6838) con extensión al Seminario Las Organizaciones Educativas No Formales (Cód. 6864) del Profesorado de Educación Inicial.

Que se cuenta con la factibilidad presupuestaria para acceder a lo solicitado, ello de acuerdo a lo informado por Secretaría Técnica de esta Unidad Académica y por Programación Financiera y Presupuestaria UNRC, fs. 11 del Expediente N° 119243, a saber:

Prof. **Claudio César ACOSTA** (DNI N° 21.013.878) **Ayudante de 1ª Simple** 6142 p. Libres de Rectorado.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 005/2014 de Junta Electoral y el Artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Designar bajo el Régimen de Contratación de Servicios Personales al Prof. **Claudio Cesar ACOSTA** (DNI N° 21.013.878) con una remuneración equivalente a un cargo de **Ayudante de Primera** con régimen de dedicación **Simple**, en la asignatura: Política y Legislación en la Educación Inicial (Cód. 6838) con extensión al Seminario Las Organizaciones Educativas No Formales (Cód. 6864) del Profesorado de Educación Inicial, en el Dpto. de Educación Inicial (5-54), ello a partir del **1ero. de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2016.-**

ARTICULO 2º: Dejar establecido que el/la docente designado/a, deberá cumplir con el 75% de su prestación semanal de manera presencial en el Campus de la UNRC, (Resoluciones C.S. N° 185/94 y 070/99) y de acuerdo a su dedicación: Exclusiva (30hs); Semiexclusiva (15 hs) y Simple (8 hs).



ARTICULO 3º: Determinar que el/la Docente designado/a, ha cumplimentado con el Examen Preocupacional obligatorio, ello a efectos de dar curso a la presente designación, como así también que deberá cumplimentar con el Examen Posocupacional, cuando correspondiere, de acuerdo a lo informado por Secretaría Técnica de esta Unidad Académica.-.

ARTICULO 4º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán atendidas con cargo a las partidas específicas del presupuesto en vigor para esta Universidad.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 602/2016.

S.M.P.